

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 446

Rad: 760013110012-2020-00134-00

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora DORIS DE JESUS SALDARRIAGA PUERTA, a través de apoderado judicial, respecto a BRAYAN ESTID VALENCIA SALDARRIAGA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá adecuar la demanda, como el poder, al proceso verbal sumario, de conformidad con lo estipulado en el Art.38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Deberá allegar prueba de que la persona titular del acto jurídico se encuentra en absoluta imposibilidad para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio con el fin de solicitar apoyos en la toma de decisiones relativas a la administración y disposición de sus bienes. Art. 54 Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Igualmente, deberá acreditar el interés legítimo de la solicitante y su relación de confianza con la persona titular del acto, es decir, con BRAYAN ESTID VALENCIA SALDARRIAGA. Art. 54 Ley 1996 de 2019.

CUARTO: Determinará de manera específica cuál es y en qué consiste el apoyo que requiere el joven BRAYAN ESTID VALENCIA SALDARRIAGA.

QUINTO: Deberá allegar la valoración de apoyo con los requisitos exigidos en el Artículo 38 numeral 4º de la citada ley.

SEXTO: Deberá dar aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser citados el joven BRAYAN ESTID VALENCIA SALDARRIAGA y sus parientes relacionados en la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado GERMAN PATIÑO GUEVARA con Tarjeta Profesional. No.320.344 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ